

CONVENCIÓN MATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL DURANTE EL MATRIMONIO DE COMUNIDAD A SEPARACIÓN DE BIENES (CON PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN). - Otorga Oscar Ricardo FENOCCHIO y otra. - **ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE.**

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los Doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **María Elizabet PATIÑO**, Escribana Autorizante, Adscripta del Registro Notarial número 76, con asiento en ésta de esta Ciudad, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indican a continuación: los cónyuges entre sí: **Oscar Ricardo FENOCCHIO**, Documento Nacional de Identidad número 13.806.998, CUIT/L 20-13806998-3, argentino, nacido el 04 de Junio de 1960, quien manifiesta ser casado en segundas nupcias, y **Silvia Ester BARRIOS**, Documento Nacional de Identidad número 13.558.531, CUIT/L 27-13558531-4, argentina, nacida el 09 de Mayo de 1959, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, ambos domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña número 2530, 6to A de esta ciudad de Posadas, mayores de edad, a quienes identifico con la exhibición de sus respectivos documentos aludidos que en originales me exhiben y que en copias debidamente certificadas agrego a esta escritura, conforme lo previsto en el artículo 306, incisos "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.- Quienes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en lo dispuesto por los artículos 44 y 45 del mismo cuerpo legal, por lo que liberan a la Escribana autorizante de la solicitud de las respectivas partidas de nacimiento actualizadas de las Registro Provincial de las Personas y consignan todos los datos requeridos por el art. 305 Código Civil y Comercial, incluidos los datos de individualización de la sentencia de divorcio vincular, a quienes identifico conforme art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante Código Civil y Comercial **INTERVIENEN por sí y EXPRESAN:** Y los comparecientes solicitan mi intervención notarial a fin de instrumentar los siguientes actos jurídicos: **CAPITULO I. PRIMERO: MODIFICACION REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO (de Comunidad de Bienes a separación de bienes): Y**

continúan manifestando **I)** Que se encuentran casados en primeras nupcias desde la fecha 12 de Julio del año 2017, como oportunamente se acreditara con la correspondiente acta de matrimonio emitida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones, **II)** Que al momento de contraer matrimonio no han optado en forma expresa por ningún régimen patrimonial, por lo que, por aplicación del art. 463 del Código Civil y Comercial de la Nación se encuentran unidos bajo el régimen de comunidad de gananciales; **III)** Que habiendo transcurrido el plazo requerido por el artículo 449 del aludido código vienen por la presente a modificar el régimen patrimonial vigente, optando de mutuo acuerdo por el REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, solicitando de mi la autorizante la expedición de la primera copia de la presente escritura a fin de que sea inscripta en el registro Provincial de las Personas para la inscripción de dicha modificación mediante Nota Marginal en el acta de Matrimonio número 12, Tomo I Año 2017, **CAPITULO SEGUNDO: PARTICIÓN DE BIENES:**

Las partes continúan manifestando que el matrimonio cuenta con los siguientes bienes: 1- Un inmueble determinado según título antecedente como: **LOTE "A" PROVENIENTE DE LA MENSURA PARTICULAR CON UNIFICACION DE LA MITAD ESTE PORCION DE TERRENO Y MITAD ESTE FRACCION DE TERRENO DEL SOLAR NORESTE DE LA MANZANA 8 DE LA SECCION 1 DEL MUNICIPIO DE POSADAS, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, que mide Cinco metros ochenta y cinco centímetros (5,85 mtrs) de frente al Sur, sobre calle Entre Ríos, contados desde los Veintinueve metros sesenta y cinco centímetros (29,65 mtrs) de la esquina formada por esa calle y la de Félix de Azara en dirección Oeste por Veintiún metros sesenta y cinco centímetros (21,65 mtrs) en su fondo encerrando una superficie total de Ciento veintiséis metros seis mil quinientos veinticinco milímetros cuadrados (126,6525 mtrs).- **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Departamento 04 - Municipio 59 - Sección 01 Chacra 0000 - Manzana 084 - Parcela 011 -Partida Inmobiliaria número 6412, Valor Total: Valor Económico \$ 768.199,94; Valor Fiscal \$964.718,09; Ubicación urbano edificado, todo conforme surge del certificado expedido por la Dirección General de Catastro bajo el número 13569 de fecha 03 de Septiembre del corriente año y



PROTOCOLO NOTARIAL



Miriam E. Patino
Escribana del Registro Notarial N° 76
Posadas - Misiones

B 02422750
CE DO CU DO DO SI CI CE
490 - Cuatrocientos noventa -

del Certificado de Base Imponible y Valuación Fiscal, expedido por la Dirección General de Rentas de Misiones con el número 665467, NUI 12828426 surge que la Base imponible para el cálculo del impuesto inmobiliario para el año 2.024 es de \$ 964.718,09, documentos que tengo a la vista y agregó a la presente.- **CORRESPONDE** a los cónyuges por permuta que efectuaran en condominio indiviso y por partes iguales con Alejandro Federico Padin Galban mediante escritura número 591 de fecha 22 de Octubre del año 2021, autorizada en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, por la Escribana Mirta Isabel Festey, bajo el folio 1221 y siguiente del protocolo pertinente del Registro Notarial número 147, a su cargo, de cuya primera copia se tomó razón en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula N.º 65.266 Departamento Capital (04).- y **b)** el **Automotor MARCATOYOTA MODELO HILUX 4X4 C/D SRV 3.0' TDI 5AT CUERO, TOPO PICK UP, CHASIS 8AJFZ29G7E6171617, MOTOR N° 1KD-A373812, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor bajo el número de DOMINIO NSH921.- Ambos declarantes RECONOCEN:** 1- Los caracteres gananciales de los bienes, uno inmueble y el otro mueble registrable, no obstante, desde su adquisición hasta la fecha ambos han contribuido a la conservación de los mismos, efectuando en mejoras y mantenimiento, respecto de cada bien respectivamente.- **DE LOS CERTIFICADOS:** del expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, con el número 32771 de fecha 04 de Septiembre de 2024, surge que el dominio inscripto se encuentra de la misma forma que la solicitada, a nombre de los comparecientes en condominio indiviso y por partes iguales, sin restricciones, no registrándose gravámenes ni interdicciones, no hallándose inhibidos sus titulares para disponer de sus bienes.- **De los demás certificados** de la Dirección General de Rentas, Municipalidad local, y de S.A.M.S.A., distrito local, que agregaré a la matriz, resulta que por el bien donado no se adeudan impuestos inmobiliarios, ni tasas por los servicios municipales, ni contribución por mejoras, ni sanitarias, como tampoco adeudan tasa municipal del parque automotor.- **ADJUDICACION: POR LO EXPUESTO** proceden a liquidar y partir los bienes en cuestión de la siguiente manera: a) Se adjudica a la señora **Silvia Ester BARRIOS** la mitad indivisa (50%) perteneciente al condómino, **Oscar Ricardo FENOCCHIO,**

CORRESPONDE A LA AUTORIDAD NOTARIAL
Nº 00690518

~~Esc. María E. Patiño
Adscripta Registro Notarial Nº 76
Posadas - Misiones~~

~~Esc. María E. Patiño
Adscripta Registro Notarial Nº 76
Posadas - Misiones~~

respeto del inmueble determinado como: **LOTE "A" PROVENIENTE DE LA MENSURA PARTICULAR CON UNIFICACION DE LA MITAD ÉSTE PORCION DE TERRENO Y MITAD ESTE FRACCION DE TERRENO DEL SOLAR NORESTE DE LA MANZANA 8 DE LA SECCION 1 DEL MUNICIPIO DE POSADAS, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, cuyas medidas superficies y linderos fueron individualizados precedentemente por lo que se dan aquí por íntegramente reproducidas en todos sus efectos **b) Se adjudica al señor Oscar Ricardo FENOCCHIO**, que el automotor recién determinado en un 100%, como "propio", suscribiendo la autorizante la respectiva solicitud de Formulario 08 a fin de su toma de razón en el Registro de que se trata **II) Que las partes de mutuo acuerdo convienen en que no existen recompensas debidas a ellos o a la comunidad, en razón de que estiman que ambos vienen tienen valores equivalentes. EN CONSECUENCIA las partes renuncian a todo reclamo con relación a los bienes adjudicados al otro.- Por tanto la adjudicataria SILVIA ESTER BARRIOS queda en plena propiedad, posesión y dominio del bien adjudicado, sin oposición ni turbación, y el Señor OSCAR RICARDO FENOCCHIO queda con la plena propiedad del automotor determinado en el punto 2).- Hago constar lo siguiente: a) Que no se solicitó autorización a la ex Superintendencia Nacional de Fronteras, en razón de no corresponder la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución número ciento sesenta y seis, del dos mil nueve, emanada del citado Organismo. b) Que no se retiene suma alguna en concepto del Impuesto de Sellos, Dirección General de Rentas, por tratarse de una transferencia gratuita. - Previa lectura y conformidad, firman los comparecientes, por ante mí, de todo lo cual, doy fe.-**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~Esc. María E. Patiño
Adscripta Registro Notarial Nº 76
Posadas - Misiones~~



ACTUACION NOTARIAL



C 00690518
CE CE SE NU CE CI UN OC

~~Esc. María E. Patiño~~
Adscripta Registro Notarial N° 76
Posadas - Misiones

76

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

CONCUERDA con su escritura matriz que obra al folio **489/490** del
protocolo **2024** del Registro Notarial N° **76**
autorizada por **Ante mí María Elizabet PATIÑO**
PARA LOS INTERESADOS. -
en mi carácter de **ADSCRIPTA**
de dicho Registro, expido **PRIMERA COPIA**
en **DOS (02)** fotocopia/s y la presente foja que firmo y
sello en **En la Ciudad de Posadas, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2024.-**

~~Esc. María E. Patiño~~
Adscripta Registro Notarial N° 76
Posadas - Misiones



18

Septiembre 24

3232-A-24

214

22610

397

Convencion matrimonial Oscar Ricardo
FENOCEHIO y SILVIA ESTER BARRIOS

de cuyo contenido doy A. Referencia archivar Libro n° 12, F. 115, Año 2014

admite

116

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial de las Personas

068 REPUBLICA ARGENTINA

I	12	2017	11:00
TOMO	ACTA	AÑO	HORA

MATRIMONIO

En SANTO PIPÓ, DPTO. SAN IGNACIO, PCIA. DE MISIONES
República Argentina, a 12 de JULIO
de 20 17, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

OSCAR RICARDO FENOCCHIO

Edad 57 años, profesión POICIA FEDERAL RETIRADO estado DIVORCIADO
nacionalidad ARGENTINA nacido en BUENOS AIRES, 04.06.1960
domiciliado en POSADAS, MISIONES Doc. Ident. N° 13.806.998
Hijo de OSCAR FENOCCHIO - FALLECIDO
nacionalidad ARGENTINA profesión
y de HILDA MARIA GEA - FALLECIDA
nacionalidad ARGENTINA profesión
domiciliados en

FENOCCHIO
OSCAR
RICARDO

4

BARRIOS
SILVIA
ESTER

SILVIA ESTER BARRIOS
Edad 58 años, profesión EMPRESARIA estado DIVORCIADA
nacionalidad ARGENTINA nacido en POSADAS, MNES, 09.05.1959
domiciliada en SANTO PIPÓ, MISIONES Doc. Ident. N° 13.558.531
Hijo de RAMON GREGORIO BARRIOS - FALLECIDO
nacionalidad ARGENTINA profesión
y de DORA UBEDA - FALLECIDA
nacionalidad ARGENTINA profesión
domiciliados en

= Nota de Referencia
Pasa al Folio N° 104 =
"Convención Matrimonial"

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

NIDIA MIRNA LARREA Doc. Ident. N° 13.897.891 Edad 57 años
Estado CASADA Profesión AMA DE CASA Domicilio SANTO PIPÓ, MISIONES

GERARDO RAMON VALLEJO Doc. Ident. N° 12.216.958 Edad 60 años
Estado CASADO Profesión CONTADOR Domicilio SANTO PIPÓ, MISIONES

LOS CONTRAYENTES NO PRESENTAN CONVENCIÓN NI CONTRATO MATRIMONIAL. PRESENTAN SENTENCIA DE DIVORCIO ASENTADAS EN SENDAS ACTAS DE MATRIMONIO, LEÍDA EL ACTA LA FIRMAN CONMIGO LOS CONTRAYENTES Y LOS TESTIGOS MENCIONADOS.
2/B° VALE"

[Handwritten signatures]



EUSEBIO PIAZZENCIO
Firma Autorizada
Registro Provincial de las Personas

-Viene del Folio N° 68 - Acta N° 12 -

Corresponde al Expte. N° 3232-A-2024 del
R.P.P. con fecha de Ingreso 18 de Septiembre
de 2024. Según inscripción de Convención
Matrimonial de: Oscar Ricardo FENOCCHIO
DNI N° 13.806.998 y Silvia Ester BARRIOS
DNI N° 13.558.531, matrimonio celebrado
en Santo P. Po. Dpto. San Ignacio - Mnes.
Escritura N° 219 con fecha 12-09-2024.
Firma la Notaria: Maria Elizabet PATINO.
Registro N° 76.
Protocolizado Libro 12 Folio 115, 116 -
Año 2024 del R.P.P. - Pasados Mnes.
23 de Septiembre de 2024.



[Handwritten Signature]
EUSEBIA LÓPEZ
Inspectora Zona Centro
Registro Provincial de las Personas